



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

GA

29 DIC. 2017

S-007382

Señores
CELTA S.A.S
Atte. Carlos Mario Gonzalez
Dir Carrera 24 No 30-500
Soledad-Atlántico

Referencia: Auto No 00002047 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2009-265
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°: 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 020 47 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA CELTA S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. mediante Auto No 000778 del 05 de junio de 2017 hace unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S, identificada con NIT 800.164.590-1, relacionada a realizar el cierre como generador de residuos peligrosos en la plataforma del IDEAM para el periodo 2008.

Que mediante documento radicado No 5340 del 20 de junio de 2017 el representante legal de la empresa envía soporte de cierre del periodo de balance 2008 en el RUA.

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento realizó evaluación del documento enviado por parte de la empresa CELTA S.A.S, en respuesta a requerimientos hechos mediante Auto 00778 del 05 de junio de 2017.

Que como consecuencia de lo anteriormente señalado se originó el concepto técnico No. 001204 del 26 de octubre de 2017, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: NA

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL:

| Resolución 1023 del 28 de mayo del 2010 | Cumplimiento | | Observaciones |
|--|--------------|----|---------------|
| | SI | NO | |
| Artículo 4°. Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que se encuentre en el ámbito de aplicación de la presente resolución, deberá solicitar inscripción en el Registro Único Ambiental, RUA, para el sector manufacturero. | X | | |
| Artículo 8°. Plazos. Los establecimientos están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del RUA para el sector manufacturero ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes plazos Último dígito del NIT (sin código de verificación) | | | |
| Plazo para el diligenciamiento inicial y la actualización anual a partir del año 2011 | X | | |
| 0 a 2 Entre el 1° y el 31 de enero de cada año | | | |
| 3 a 6 Entre el 1° y el 28 de febrero de cada año | | | |
| 7 entre el 1° y el 31 de marzo de cada año. | | | |

Japach

1 4/12/17
48 #3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002047 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA CELTA S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

| | | | |
|--|--|--|--|
| Parágrafo. Para el primer año de implementación del RUA para el sector manufacturero, que será el año 2011, el establecimiento deberá diligenciar la información correspondiente a los periodos de balance 2009 y 2010 | | | |
|--|--|--|--|

Cumplimiento de los actos administrativos.

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| Auto 778 de 05 de junio 2017 | Cerrar en un término máximo de quince (15) hábiles el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos del IDEAM, para el periodo 2008. | X | | En consulta realizada el aplicativo de Registro Único Ambiental RUA el día 4 de agosto de 2017 se constata el diligenciamiento del periodo balance 2008. |

Detalle de cumplimiento de la actualización de los periodos

| NIT | NOMBRE EMPRESA | NOMBRE INDUSTRIAL | ESTABLECIMIENTO | PERIODO BALANCE | DE ESTADO |
|-----------|----------------|-------------------|-----------------|--------------------------|------------------------------|
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2008 31/12/2008 | - Estado Cerrado |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2009 31/12/2009 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2010 31/12/2010 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2011 31/12/2011 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2012 31/12/2012 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2013 31/12/2013 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2014 31/12/2014 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2015 31/12/2015 | - Estado Transmitido por Web |
| 800164590 | CELTA S.A. | CELTA S.A.S | | 01/01/2016 31/12/2016 | - Estado Transmitido por Web |

SOLICITUD DE LA EMPRESA CELTA

Mediante radicado N° 5340 del 20 de junio de 2017, la empresa CELTA S.A.S presenta soporte de cierre del periodo de balance 2008 en el Registro de Único Ambiental RUA, y solicita lo siguiente:

Así mismo solicita: "amablemente les pido corregir un yerro cometido en el encabezado del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002047 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA CELTA S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

Auto 00000778 de 2017, cuando se hace referencia al municipio de Puerto Colombia, siendo la ubicación de Celta el municipio de Soledad Atlántico.”

CONCLUSIONES:

*Una vez revisada la información de la empresa **CELTA S.A.S** contenida en el SIUR (Subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables), para el Registro Único Ambiental, (RUA) se concluye que:*

- *Se acepta como cierto lo expuesto por la empresa CELTA S.A.S.*
- *CELTA S.A.S Tiene diligenciado en el aplicativo de Registro Único Ambiental todos los periodos de balance correspondientes 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016”.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que CELTA S.A.S. es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002047 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES A LA EMPRESA CELTA S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de la empresa CELTA S.A.S, identificada con NIT 800.164.590-1, representada legalmente por el señor Carlos Mario González, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico, que consiste en aceptar como cierto el cierre del periodo de balance 2008.

SEGUNDO: CELTA S.A.S debe seguir diligenciado los periodos de balance correspondientes, de acuerdo a los plazos contemplados artículo 8° de la resolución 1023 del 28 de mayo del 2010.

TERCERO: El informe técnico No 001204 del 26 de octubre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

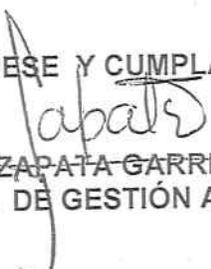
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

29 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


~~LILIANA ZAPATA GARRIDO~~
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2009-265

Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández - Abogada G Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Chams - Asesora Dirección (C)-Supervisora